

Cauces de participación de los padres en un centro público

José David GUTIÉRREZ LÓPEZ*



Estas notas son una síntesis de dos experiencias en materia de *participación* realizadas en El Bierzo (León), con asistencia de padres de tres niveles escolares (EGB, FP, BUP), durante el segundo trimestre del curso académico 82-83. Posteriormente, nos hemos dado cuenta de la importancia de la participación de los padres en los centros escolares, y por ello este ensayo pretende explicar los cauces de la gestión compartida que integra la comunidad escolar, formada por padres, profesores, alumnos y personal no docente. De ellos, la presencia de los padres, garantiza la motivación inicial para un acercamiento a la comunidad. Los medios son varios. Analizaremos algunos dejando al margen otros aspectos tales como: los padres y la comunidad escolar; las asociaciones de padres; fines y objetivos, etc.¹.

1. CAUCES DE PARTICIPACIÓN

Aunque el Estatuto de Centros sólo contempla alguna participación de los padres, nadie niega la participación por encima del centro, en las que se toman decisiones fundamentales de cuanto se hace en el centro².

A nuestro entender, tres son las vías de participación legislada y que se aplican, aunque hay otras que no existen. Estas tres formas más genera-

lizadas algunos autores como Moreno García³ las denominan: «participación de presencia» o pseudoparticipación, «participación de cogestión» o intervención responsable y «participación de consulta» o información antes de tomar decisiones. Nosotros preferimos hablar de:

1.1. *Participación directa*: a través del Consejo de Dirección.

1.2. *Participación relacional*: a través del Tutor o como señala la Circular n.º 1 del curso 82-83 «Coordinadores de grupo-Tutores»⁴.

1.3. *Participación orientativa*: «Equipos de Orientación Educativa familiar»⁵.

1.1. *La Participación directa* —aunque en realidad sería más propio hablar de «indirecta» puesto que son sólo cuatro padres— permite influir en las decisiones que a escala de centro afectan a la educación. Para ello deben analizarse las funciones del *Consejo de Dirección* (art. 26.2 LOECE) y las implicaciones de la *Junta económica* —tres representantes de padres— y podremos obtener algunos cauces de participación idóneos⁶.

³ Cfr., Moreno García, J.: «¿Cómo realizar una investigación social?» (Madrid, Ed. Marsiega, 1972), citado por Carrascosa M. en *Las Asociaciones de Padres de alumnos* (Madrid, Cíncel-Kapelusz, 1979), pág. 241.

⁴ Dirección General de Enseñanzas Medias (Madrid, 3 de setiembre de 1982).

⁵ O. M. de 28 de abril de 1982 por la que se crea el Programa Nacional de Formación de Padres de Alumnos. («BOE» 4 de mayo de 1982). Presentado en Valladolid el 4 de junio de 1982. Véase también Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de julio de 1982. («BOE» 7 de agosto de 1982).

⁶ Véase Mayoral Cortés-Gómez Llorente: «Los padres y las escuelas» (APAS), *o. c.*, págs. 20-21 donde aportan una serie de reflexiones sobre el artículo 26 de la LOECE.

*Catedrático de filosofía del «I.B. Mixto» de La Bañeza (León).

¹ Véase Mayoral Cortés-Gómez Llorente: «Los padres y las escuelas» (APAS), *Cuadernos de Política sectorial*, (PSOE, Madrid, 1982), pág. 12 y ss.

² Véase Ley Orgánica 5/1980 («BOE» 27 de junio de 1980). También Sentencia del Tribunal Supremo («BOE» 24 de febrero de 1981). Asimismo R. D. de 12 de agosto de 1982 que modifica los artículos uno, once y trece del Real Decreto de 4 de agosto de 1980 que regula la constitución de los órganos colegiados. («BOE» de 16 de setiembre de 1982).

1.2. *La Participación relacional:* Se encauza a través del Tutor o «coordinadores de grupotutores» que debe/n dirigir el aprendizaje de los alumnos y ayudarles a superar las dificultades. (O. M. de 16 de noviembre de 1970)⁷. «Al Tutor se le encomienda orientar la evaluación de su grupo y mantener contacto con las familias de los alumnos». Sin embargo la tutoría, sus aspectos, su ejercicio, la condición grupal de la misma y el análisis de las tareas propias de la función tutorial nos lleva a describir las tareas del tutor en relación con los alumnos, con los profesores y con los padres de los alumnos en los siguientes apartados:

1.º *Funciones administrativas:* a) elaborar boletines de calificaciones; b) colaborar con secretaria para resolver tramitación de fin de curso; c) exigir en secretaria información adecuada.

2.º *Funciones académicas:* a) elaborar fichas de tutoría; b) reunión previa para intercambiar impresiones; c) convocar profesores de grupo cuando lo requieran las circunstancias.

3.º *Funciones humanas:* a) relacionarse con los alumnos y padres de alumnos: información que los padres pueden facilitar sobre su hijo, ambiente familiar del alumno⁸.

4.º *Funciones de convivencia:* a) responsable de las relaciones humanas con los alumnos y entre estos y profesores; b) llevar el control de asistencia de los alumnos según normas del Consejo de Dirección en base al reglamento interno; c) explicar y exigir que se cumplan las normas de convivencia.

5.º *Orientación vocacional:* a) discernir posibilidades para continuar estudios evitando el mal criterio del «provincianismo»; b) conocer intenciones profesionales del alumno; c) orientar en las opciones que implica el final de la EGB, hacia FP y BUP así como la problemática de las opciones en estos niveles.

6.º *Relaciones con la dirección y profesores:* a) como delegado del Jefe de Estudios en asuntos del grupo a su cargo; b) cauce de sugerencias de todas las actividades y problemas; c) dirigir la evaluación —no medición— coordinando la labor de los profesores en beneficio del buen funcionamiento del grupo⁹.

1.3. *Participación orientativa:* Es la última innovación efectiva que se ha puesto en marcha

el curso 82-83 desarrollando la Orden Ministerial de 28 de abril de 1982 por la que se crea el Programa Nacional de Formación de Padres de Alumnos pretendiendo la formación y estímulo de la actividad de los padres y de sus Asociaciones dentro de la comunidad escolar. Solamente se ha implantado a nivel de Educación General Básica y en determinadas provincias (Anexo I de la Resolución de 12 de julio de 1982 «BOE de 7 de agosto»).

Estos equipos de Orientación Educativa y Familiar están integrados por funcionarios en comisión de servicios, con carácter temporal, otorgada por el Director General de Personal a propuesta del Director del Programa Nacional y previo informe de las Direcciones Generales de Educación Básica y Enseñanzas Medias. En su mayoría son licenciados en Pedagogía, Psicología, Sociología y Filosofía.

Las razones para poner en marcha este programa fueron, según su Director Nacional Miguel Carrascosa: a) la importancia de la familia; b) su papel decisivo en la educación; c) la necesidad de los padres de ser orientados en plenitud y hacer posible la participación de los padres en el centro; d) gestión de los centros tal y como señala la Constitución¹⁰, etc.

Esta última innovación educativa tuvo su origen en 1908 en Alemania representada por Brehler. En 1928 Emmy Lima lo pone en funcionamiento en Finlandia con el nombre de «Mariage Courand» y en 1929 aparece en Inglaterra. En otros estados fueron los municipios o entidades religiosas quienes se encargaron de ello. Por lo que a España se refiere sus estudios se vienen realizando desde 1978 en algunas universidades no estatales.

2. PERSPECTIVAS DE FUTURO

Las expectativas que específicamente ya se están apreciando son la *instauración de un nuevo modo de hacer y de comportarse*, en materia educativa, con un criterio confiado, y una *abierto participación*. Participación en una triple vertiente:

1.º De una parte, dando luz verde a los movimientos de renovación pedagógica, facilitando y potenciando su autonomía.

2.º De otro, ofreciendo a los padres un *estatuto de participación* en la vida de los centros que sea más efectivo y real.

3.º Por último, posible *intervención* de los sindicatos sobre la base de unos criterios operativos y no excluyentes.

Dos cuestiones parciales, la *crucial reforma de la formación del profesorado* y la también pendiente aplicación del ciclo superior de la EGB así

⁷ Para EGB, «Textos legales» (Ed. Magisterio Español, Madrid, 1980) («BOE» 17-1-81; 6-3-81), para BUP («BOE» 25 de noviembre de 1970). También art. 11.2 LGE; art. 23.2 del Reglamento de Institutos de 21 de enero de 1977. Asimismo otras disposiciones recogidas en Sánchez Sánchez, S.: *La tutoría en los centros docentes* (Madrid, Ed. Escuela Española, 1979, 2.ª edic.), pág. 9.

⁸ Véase «Tareas del tutor en relación con los padres de alumnos» en Sánchez Sánchez, S.: *La tutoría en los centros docentes*, o.c., págs. 186-191.

⁹ Cfr., Rodríguez San Martín, A.: *Fundamento y estructura de la evaluación educativa* (Madrid, Ed. Anaya/2, 1978), págs. 47-92.

¹⁰ Prensa. Norte de Castilla de 2 de junio de 1982 (Valladolid).

Cauces de participación de los padres

como la *modificación* —posible— de las *enseñanzas medias*.

Es buena hora para iniciar otro «libro blanco» que desemboque en una Ley General de Educación.

La difusión de resoluciones, congresos, ponencias, escuelas de verano y proposiciones de ley, así como los «*treinta puntos*» del programa educativo del actual gobierno, ponen de manifiesto la democratización del sistema educativo.

Existe la esperanza de que las *declaraciones programáticas* se adapten a la nueva situación y se traduzcan en leyes y medidas a corto y largo plazo. El nuevo Presidente del Gobierno y el actual Ministro de Educación, José María Maravall, señalan algunas directrices que se van a tomar en los próximos años. Sobre las actuaciones que el Ministerio de Educación pretende llevar a cabo y que ya presentó en la pasada legislatura destacan:

1.º *Modificación del Estatuto de Centros Escolares* (proposición no de ley), aunque en las últimas declaraciones a «Cuadernos de Pedagogía» señala: «(...) No va haber una sustitución de Estatutos de Centros tal cual (...). No se va a hacer ni la simple modificación de los artículos 18 y 34, ni la simple derogación de la ley por otra ley»¹¹. (Corresponde al punto 13 del programa educativo del Gobierno).

2.º Creación de *gabinetes psicopedagógicos* y de orientación (proposición no de ley). (Corresponde al punto 12 del programa: «Constitución de equipos comarcales multiprofesionales de orientación»).

3.º *Elección de representantes de padres* de alumnos en los órganos colegiados de los centros públicos. (Corresponde al punto 14 del programa: «Intervención en el control y gestión de los centros en las comunidades escolares a través de los Consejos Escolares»).

El tema de la *participación* y democratización del sistema educativo, causa de enfrentamientos en los debates habidos de la LOECE, ha sido uno de los temas más problemáticos en el nuevo período democrático. En esta línea, se presentó la proposición de ley sobre la *Constitución de Consejos Escolares* que ahora pretende llevarse a cabo, el 9 de febrero de 1978. Dicha proposición consta de un preámbulo, cuarenta y nueve artículos, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales, recogiendo varias ideas en materia educativa tales como:

1.º La *democratización de las instituciones* educativas; que conlleva la gestión democrática de los centros educativos en la que también sean participativos los órganos de la administración educativa en el nivel del distrito o comarca, provincia, región, nacionalidad y Estado.

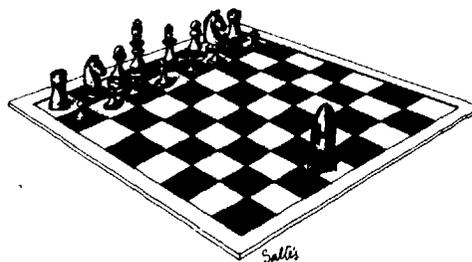
2.º La *participación y la gestión democrática* en la enseñanza contribuirán a una enseñanza de más calidad y a la formación de alumnos más interesados y responsables.

3.º La *participación* a través de los representantes democráticamente elegidos dará mayor publicidad a las actuaciones y establecerá un sistema de garantías que favorecerá una enseñanza más racional y antiautoritaria; integrando en la vida escolar la riqueza de la comunidad en la escuela¹².

Las ponencias de J. Torreblanca, actual Subsecretario de Educación y de A. Sabin, rector del colegio San Fernando de la Diputación de Madrid, junto con las de V. Mayoral, sobre el tema de «participación» a través de los Consejos Escolares, aclaran su constitución y finalidad. Estos tienen por finalidad «aplicar los principios constitucionales sobre participación. El protagonismo de la intervención democrática de la sociedad sustituiría el del Estado y el de las empresas privadas del sector educativo. Y en ese protagonismo la colaboración de ayuntamientos, sindicatos y empresarios hará de la escuela un lugar dinámico perfectamente conectado con su entorno»¹³.

Se basan en el principio de que los centros deben ser gestionados democráticamente, es decir, con participación de todos los sectores implicados en la vida educativa. Su concreción teórica se encuentra en la proposición de ley presentada por el grupo parlamentario socialista de 1978 y tiene sus antecedentes históricos-educativos en 1931 cuando R. Llopis era director general de Enseñanza Primaria.

El sistema de Consejos Escolares se concreta en el Consejo Escolar de centro —órgano de dirección y participación más importante— con atribuciones respecto a la aprobación del reglamento de régimen interno, la regulación de la admisión de alumnos, la elección de los cargos directivos, la aprobación del presupuesto, la elaboración de objetivos que orienten las actividades educativas y complementarias, etc.



¹² Pérez Galán: «Notas sobre el PSOE y la enseñanza», *Cuadernos de Pedagogía*, n.º 97 n. cit. págs. 4-9.

¹³ Idem, pág. 17. También n.º 1 de *Comunidad Escolar*, (1983, periódico quincenal editado por el MEC).

¹¹ Torre de la M.: «José María Maravall, Ministro de Educación». (Entrevista), *Cuadernos de Pedagogía*, n.º 97 (1983), págs. 24-25.

Estos Consejos Escolares existirán a nivel de municipios, comarcas y distritos a través de los cuales participarán los integrantes de las comunidades escolares, sindicatos, ayuntamientos y asociaciones en la planificación y gestión de los servicios de enseñanza. Tendrán competencias en materia de medicina escolar, de educación permanente, de adaptación de programas al medio; planificación en la localización de los centros, los servicios de orientación y asistencia social, etc.

Los Consejos Escolares provinciales coordinarán a los consejos de comarcas, distribuyéndose fondos para gastos de financiamiento de centros y construcciones escolares, regular las becas y ayudas al estudio. Habrá consejos escolares también en las Comunidades Autónomas, y finalmente, el Consejo Escolar de Estado que actuará como órgano superior de participación democrática. Este órgano será de consulta en cuestión de proyectos de ley, del sistema docente, planificación del mismo y presupuesto del Ministerio de Educación; precios de la enseñanza y libros de texto, entre otros¹⁴.

También se preve una reforma del Consejo Nacional de Educación que estará integrado por ocho padres, ocho particulares, cuatro rectores de universidad, cuatro representantes de centrales sindicales y doce personalidades destacadas nombradas por el MEC.

De los costes de nuestro programa educativo que era el 0,5 por ciento anual del producto interior bruto (PIB) se ha tendido a aumentarlo entre el 3 y el 3,5 por ciento, girando el objetivo presupuestario del actual Ministerio en el acercamiento al 4 por ciento del producto interior bruto (PIB) que los gobiernos conservadores europeos dedican a la enseñanza. Un total de 1.500 millones dedicará el MEC al ser aprobado por Real Decreto el «Proyecto sobre educación compensatoria» para solucionar las desigualdades escolares¹⁵. De ese total, una partida, aún sin especificar, será destinada a las APAS (Asociación de Padres de Alumnos) y 500 millones a la realización de inversiones en obras y equipamientos.

Se consideran zonas de actuación preferente «aquellos ámbitos geográficos que muestren tasas superiores a la media nacional en analfabetismo, no asistencia a Educación Preescolar, desfase entre curso académico y edad en Educación General Básica; abandonos en este mismo nivel, no escolarización en Enseñanza Media y en particular en Formación Profesional de primer grado y abandonos en este mismo tipo de enseñanzas»¹⁶.

Estos cauces de participación y reforma ya no se

limitan al ámbito puramente genérico con lo que el paso a la descentralización en un proceso de adaptación de las estructuras anteriores, a la nueva situación, nos lleva a un tipo de centro escolar de características muy diferentes al pasado. «Si se le pretendiese definir con una sola palabra ésta podría ser la de “complejo”». Un centro escolar que reclama un aparato de dirección y gestión en el seno del mismo; es decir, una administración educativa interna con la que habrá de articular su actuación, la educación administrativa exterior»¹⁷.

El objeto de la democratización del sistema educativo ha dejado de entenderse sólo como extensión de la educación a todos para comprender también la *democratización del sistema* por vía de participación, participación que ha de desarrollarse en el campo de toma de decisiones.

Convergen así en nuestro sistema educativo un nuevo ideal político a partir de 1976 (alternativas de los partidos políticos)¹⁸ —participación democrática, autogestión— con todas sus derivaciones, un remanar contra corriente de la economía y la legítimo deseo de mejora didáctico-pedagógica en un amplio sector de interesados en el tema.

En este contexto debemos entender las nuevas corrientes educativas, la amplia participación de padres y profesores y la división del trabajo y comunicación específica y directa con el medio¹⁹.

El nuevo centro está en aproximación variable de la futura institución escolar y la *comunidad del entorno*, aproximación y/o integración que se considera deseable, así como su utilización por la comunidad donde está ubicado, repercutirá en el aprovechamiento de sus equipamientos y de los equipamientos comunitarios de la zona existentes en los demás centros escolares²⁰.

La crisis cultural que estamos atravesando es mucho más profunda que lo que indican los análisis socioeconómicos (...). En todo caso creemos que seguirán siendo virtudes, las virtudes tradicionales, como la honradez, la comprensión, la solidaridad, el interés por el trabajo y la lealtad²¹, como señala la Fundación Europea de Cultura.

Ambos fenómenos —nuevas orientaciones educativas y situación coyuntural española— se diluyen en una amplia gama de nuevos resortes y posibilidades. Uno de estos, la *participación* implica llevar a la práctica todo lo detallado así como aquellos cauces que se vayan abriendo en todos los ámbitos que integran la comunidad escolar.

¹⁷ Véase *Cuadernos de Pedagogía*, n.º 86 (1982), págs. 2-20 dedicado al «Espacio escolar».

¹⁸ Véase «Planing» en *Revista de Educación*, n.º 91 (1977).

¹⁹ Prado Díez de D.: *El torbellino de ideas* (Madrid, Ed. Cincel-Kapelusz, 1982), págs. 170-181.

²⁰ Cfr., Botkin E. Malitz: «Aprender un horizonte sin límites». Informe *Club de Roma* 1979. También Fure R.: *Medio local y geografía viva* (Barcelona, Ed. Laia, 1977), págs. 7 y ss.

²¹ González García, E.: «Fines y valores de la educación (II)». *Rev. Ciencias de la Educación*, n.º 250-251 (1977), pág. 42.

¹⁴ Cfr., J. M. D. L. T.: «Semana socialista de la educación». *Cuadernos de Pedagogía*, 97, n.º cit., pág. 17 l.c.

¹⁵ Real Decreto 1174/1983 de 27 de abril, sobre educación compensatoria en «BOE» de 11 de mayo de 1983.

¹⁶ Información. *Comunidad Escolar*, n.º 2 de 5 de mayo de 1983, pág. 7.